

contenedores para la recogida de todo tipo de residuos y basuras; se regará la zona de acceso durante los meses de estío para evitar la existencia de polvo en el aire, así como, si es posible para la extracción los días con mucho viento para evitar de esta manera la contaminación de los cultivos colindantes por partículas de polvo; sería necesario que los volquetes llevarán lonas de protección y concienciar a los conductores para que disminuyan la velocidad por los caminos que dan acceso a la explotación; amortiguar el ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior. Entre las medidas correctoras se incluyen: retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo, que serán utilizados posteriormente para la restauración; al finalizar las áreas de explotación anual se repararán los accesos, oxigenando el suelo; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., fuera de esta zona, se procederá a su inertización, con arena o sustancias en consonancia con el tipo de vertido; se efectuarán los desplazamientos por los caminos actuales, si en algún caso la maquinaria de excavación tuviera que acceder a alguna zona por caminos no existentes se procedería a la descompactación de los mismos según se vaya avanzando en la extracción de áridos.

- “Planificación de la Restauración”, incluye: replanteo de las zonas de extracción, retirada de la tierra vegetal, explotación del material y remodelado del terreno.
- “Periodo de Ejecución” para la explotación y restauración de la zona se necesitará un periodo de 4 años.
- “Presupuesto”, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL (4.000 €) EUROS.

Se adjuntan un reportaje fotográfico y 3 mapas (situación y geología, método de explotación y restauración, y accesos).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del pacto suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, CSI-CSIF, ANPE y PIDE.

Visto el texto del “Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Consejería de Educación y las organizaciones

sindicales UGT, CC.OO., CSI-CSIF, ANPE y PIDE”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por las leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, según el cual los Pactos celebrados serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 29 de septiembre de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

PACTO EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UGT, CC.OO., CSI-CSIF, ANPE Y PIDE

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente pacto será de aplicación al Personal Docente de Centros Públicos No Universitarios que presten sus servicios en la Junta de Extremadura, así como a las Centrales Sindicales firmantes que hayan obtenido al menos el 10% de los votos en las elecciones sindicales de dicho sector, o las que pudieran adherirse a él en el periodo de su vigencia conforme a lo establecido en su disposición adicional.

Artículo 2. Vigencia

El presente pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura. Su vigencia se prolongará hasta su sustitución por un nuevo pacto, sin perjuicio de su revisión tras la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente no universitario. Esta revisión se realizará conforme a lo previsto en el artículo 6 del presente documento.

Artículo 3. De las Secciones Sindicales

1. Las Organizaciones Sindicales que así lo tengan previsto en sus respectivos estatutos podrán constituir Secciones Sindicales en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación.

2. El número de Delegados Sindicales de aquellos sindicatos que hayan obtenido al menos el 10% de los votos en las elecciones a Juntas de Personal Docente No Universitario de la Junta de Extremadura, será de cuatro por cada Sección Sindical.

3. Cada Delegado Sindical dispondrá de 40 horas mensuales de crédito horario.

4. La representación de los Delegados Sindicales surtirá efecto a partir de los quince días de su notificación por el Sindicato a la Dirección General de Personal Docente; tan pronto reciba dicha notificación, la Dirección General de Personal Docente lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, para que surta los efectos oportunos dentro del plazo señalado.

Artículo 4. De los órganos de representación

1. Existirán dos Juntas de Personal, una por cada una de las provincias que componen la Comunidad Autónoma.

2. Para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos a los que representan, cada uno de los componentes de las Juntas de personal dispondrá de 40 horas al mes de crédito horario.

Artículo 5. Créditos horarios

Las horas correspondientes a los Delegados Sindicales así como las de los representantes de las Juntas de Personal son cedidas y acumuladas mediante la firma del presente pacto con el fin de conformar la bolsa de crédito horario sindical.

BOLSA DE HORAS Y USO DEL CRÉDITO HORARIO

Artículo 6.

Los sindicatos firmantes del presente pacto dispondrán de una bolsa de horas sindicales que estará formada por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los Delegados Sindicales y los Representantes del Personal Docente No Universitario así como por las horas cedidas por la Administración para facilitar el ejercicio de la actividad sindical. Dicha bolsa de horas se subdividirá de la siguiente forma:

a) Parte fija: que incluye las horas cedidas por la Administración a los sindicatos para el ejercicio de la acción sindical.

El reparto de las horas que cede la Administración entre las distintas organizaciones sindicales se realizará atendiendo a la presencia, como organizaciones sindicales más representativas, en los siguientes espacios de negociación: educativo regional, educativo nacional, funcional y general de trabajadores, de acuerdo

con las horas que para cada uno de los ámbitos se establecen en el Anexo I.

De conformidad con todo ello el número de horas totales que la Administración cede es de 4.620 horas, que se distribuyen del siguiente modo:

CC.OO.: 1.260 horas/mes

UGT: 1.260 horas/mes

CSI-CSIF: 1.120 horas/mes

ANPE: 700 horas/mes

PIDE: 280 horas/mes

En caso de modificarse la presencia de algún sindicato en cualquiera de los ámbitos citados se procederá a la revisión del número de horas cedidas.

b) Parte variable: Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los delegados sindicales y por los representantes del personal docente, repartiéndose entre los distintos sindicatos de acuerdo con los resultados electorales sindicales.

El número total de horas que conformarán la parte variable será de 4.160 horas, que podrá variar tanto si el resultado en las elecciones sindicales supusiera un incremento en el número de sindicatos firmantes del pacto, siempre de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y en la Disposición Adicional, como si existiera una variación en el número de electores.

En orden a garantizar un mejor desempeño de la actividad sindical las Juntas de Personal dispondrán además de 960 horas al mes, 15 horas/mes por representante, que no podrán ser cedidas ni acumuladas, y que deberán ser utilizadas por cada uno de ellos en un único día fijo a la semana.

Artículo 7

La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Central Sindical que podrá distribuirla entre el personal docente que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La cesión del crédito horario de cada representante para formar dicha bolsa se realizará por escrito manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas entendiéndose que la firma del presente acuerdo por la organización a la que represente supone igualmente dicha cesión.

b) La liberación total o parcial del receptor del crédito horario se hará por periodos no inferiores a un curso académico.

c) El número de horas necesarias para adquirir la liberación total se establece en 140 horas/mes. Cuando el reparto de horas tenga como resultado un número fraccionado se procederá al redondeo al alza a partir de 0,3.

Artículo 8. Procedimiento

Las solicitudes de liberación total o parcial del personal docente, según modelo recogido en el Anexo I, se remitirán a la Dirección General de Personal Docente antes del 30 de junio de cada año con el fin de facilitar la confección de los horarios en los centros y posibilitar la oferta de las plazas resultantes.

En cada una de ellas se hará constar al menos: nombre, D.N.I., teléfono y domicilio a efectos de notificaciones, régimen jurídico de pertenencia, tipo de relación contractual, cuerpo al que pertenece y especialidad que imparte, centro de destino y el de servicio durante ese curso, y tipo de liberación que solicita.

La Dirección General de Personal Docente notificará en el plazo máximo de quince días tanto a las Direcciones Provinciales de Educación como a los sindicatos correspondientes las autorizaciones de liberación a tiempo total y parcial concedidas, señalando expresamente que los interesados permanecerán a todos los efectos en situación de servicio activo.

Las Direcciones Provinciales darán traslado de dichas autorizaciones a los centros de servicio de los representantes para la adopción de las medidas oportunas en orden a garantizar los derechos económicos y profesionales que les correspondan según la legislación vigente.

El efecto de estas designaciones se producirá al mes siguiente a partir de la fecha de comunicación a las Direcciones Provinciales.

Artículo 9. Medios materiales y subvenciones

Por participar en los diferentes Órganos de Representación y Negociación y en reconocimiento de los derechos contemplados en la normativa vigente, cada Central Sindical percibirá en cuanto a medios materiales 5.768,20 euros anuales, incrementados en el IPC de cada ejercicio económico, correspondientes a dietas y desplazamientos para asistir a reuniones convocadas por la Admi-

nistración, así como para alquiler de locales, medios informáticos y de comunicación, etc.

No obstante lo anterior, la cifra fijada se podrá acrecentar en función de posibles incrementos presupuestarios que pudieran realizarse durante su vigencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este pacto será de aplicación a las organizaciones sindicales que deseen adherirse a él durante su vigencia siempre que hayan obtenido al menos el 10% de votos en las elecciones sindicales a órganos de representación del Personal Docente No Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

Queda sin efecto cualquier otro pacto, expreso o tácito, anteriormente suscrito entre los sindicatos firmantes y la Administración Educativa que pudiera oponerse a lo regulado en el presente documento.

Mérida, a 21 de julio de 2005.

Por la Administración:

Por las organizaciones Sindicales:

UGT

CC.OO.

CSI-CSIF

ANPE

PIDE

ANEXO I

	Nº de horas por sindicato más representativo con presencia en cada sector
1º Educativo regional	280
2º Educativo nacional	420
3º Funcionario (tanto estatal como autonómico)	420
4º General de trabajadores	140

ANEXO II**MODELO SOLICITUD LIBERACIONES SINDICALES**

CURSO _____ / _____		
DATOS PERSONALES		
APELLIDOS _____		NOMBRE _____
DNI _____	TELÉFONO _____	e-mail _____
DOMICILIO _____	LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____
DATOS ADMINISTRATIVOS		
RÉGIMEN JURÍDICO (1) _____		
RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ADMINISTRACIÓN (2) _____		
CUERPO AL QUE PERTENECE _____		
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO _____		
CENTRO DE SERVICIO DURANTE EL PRESENTE CURSO _____		
ESPECIALIDAD QUE IMPARTE _____		
OTROS DATOS		
ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE REALIZA LA PETICIÓN _____		
TIPO DE LIBERACIÓN SOLICITADA (3) _____		
(1) FUNCIONARIO DE CARRERA, FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS, INTERINO DE CURSO COMPLETO, PROFESOR DE RELIGIÓN.		
(2) FUNCIONARIO / LABORAL.		
(3) TOTAL (durante el curso completo) / PARCIAL (durante un solo día fijo a la semana).		

Fecha:

Firma del representante de la organización
sindical que realiza la petición:

Fdo: _____

A/A DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE